



Dip. Leonor Gómez Otegui

DIP. ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16, APARTADO I, NUMERAL 1., INCISO G); Y 56, APARTADO B, NUMERAL 3., INCISO C), FRACCIONES XI Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LAS CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad a lo siguiente:

1

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 16, Apartado I, numeral 1., inciso g), y el Artículo 56, Apartado B, numeral 3., inciso c), fracciones XI y XII de la Constitución Política de la Ciudad de México

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa busca reformar la Constitución Política de la Ciudad de México con la finalidad de dar sustento y solidez, desde el máximo ordenamiento de nuestra Ciudad, a las tareas del Heroico Cuerpo de Bomberos en materia de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres; incorporar al H. Cuerpo de bomberos en las tareas de elaboración y ejecución de los atlas de riesgo y programas de protección civil de las demarcaciones territoriales; y establecer la coadyuvancia entre las alcaldías, el organismo público garante de la gestión integral de riesgos y el H. Cuerpo de Bomberos, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de las y los habitantes de la Ciudad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos vigente para la Ciudad de México establece en su artículo 1 Bis que el mismo se constituye para brindar un servicio



Dip. Leonor Gómez Otegui

público de especialización en las labores de apoyo para la salvaguarda de la población y de protección civil, mientras que en el artículo 6° se establece que “Corresponde primordialmente al Organismo, el combate y extinción de incendios que se susciten en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como la atención de las emergencias cotidianas a que se refiere la presente Ley y coadyuvar con los demás organismos públicos o privados encargados de la Protección Civil y la Seguridad Pública de la Ciudad.”

Lo anterior vincula sin duda al H. Cuerpo de Bomberos a las tareas de protección civil, gestión integral de riesgos y combate a incendios en la Ciudad de México. Sin embargo y pese a lo anterior, dentro del texto constitucional local, la única mención que se hace del organismo se encuentra en el ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO, el cual mandata que *“la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y la legislación de la materia regularán al órgano garante de la gestión integral de riesgos, con la participación que corresponda al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México¹, en colaboración con los cuerpos de primera respuesta y los demás organismos que corresponda”*, por lo que a juicio de la proponente, es necesario reformar el texto constitucional en las porciones normativas referentes a la vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos (Artículo 16, Apartado I, numeral 1., inciso g) y a la seguridad ciudadana y protección civil (Artículo 56, Apartado B, numeral 3., inciso c), fracciones XI y XII) para incorporar al H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad en materia de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres; incorporar al H. Cuerpo de bomberos en las tareas de elaboración y ejecución de los atlas de riesgo y programas de protección civil de las demarcaciones territoriales; y establecer la coadyuvancia entre las alcaldías, el organismo público garante de la gestión integral de riesgos y el H. Cuerpo de Bomberos, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de las y los habitantes de la Ciudad.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la elaboración y estudio de la presente iniciativa no se detectó problemática alguna desde la perspectiva de género.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Si bien la principal tarea que viene a nuestra mente cuando mencionamos al H. Cuerpo de Bomberos es la mitigación y extinción de incendios, la realidad es que el Organismo realiza una pléyade de labores, entre las que destacan la atención de emergencias relacionadas con:

¹ Énfasis añadido



Dip. Leonor Gómez Otegui

- Prevención, mitigación y extinción de incendios;
- Las relacionadas con gas;
- Accidentes vehiculares severos o que impliquen riesgos para las personas;
- Excarcelación de personas atrapadas en situaciones de emergencia, colapso de estructuras o accidentes vehiculares;
- Rescate de personas y recuperación de cuerpos;
- Colapso de estructuras;
- Inundaciones;
- Declaratorias de emergencia o de desastre;
- Incidentes con sustancias peligrosas;
- Árboles, estructuras o materiales, que afecten la seguridad u obstruyan las vialidades;
- Rescate de animales en riesgo;
- Tratamiento de enjambres de abejas y avispas; y
- Cualquier otra de la que tengan conocimiento o sea instruida por la Jefatura de Gobierno.

3

La intensa e importante labor que realiza el H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, se refleja con el importante número de emergencias que atiende.

Sólo entre 2019 y 2020, el H. Cuerpo de Bomberos atendió más de 90 mil servicios relacionados con incendios, fugas de gas, choques o volcaduras, explosiones, rescate de cadáveres, cableados caídos, cortos circuitos, servicios de prevención de incendios, seccionamiento de árboles, rescate de persona, derrame de fluidos, inundaciones o encharcamientos, derrumbes, sustancias peligrosas, retiro de abejas, entre otros en todo el territorio de la Ciudad de México, mientras que tan solo para el primer trimestre de 2021, las emergencias atendidas acumulaban más de 11,000. Lo anterior de acuerdo a datos del propio Organismo.

Además de formar parte como invitado permanente del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, cuenta con las siguientes facultades:

- I. Evaluar los instrumentos de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y proponer medidas para su aplicación, procurando su amplia difusión en la Ciudad de México;
- II. Analizar los problemas reales y potenciales de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sugerir y promover las investigaciones y estudios que permitan conocer los agentes básicos de las causas de emergencias o desastres y propiciar su solución a través de los medios y recursos del Sistema;



Dip. Leonor Gómez Otegui

- III. Fomentar la participación activa, incluyente y corresponsable de todos los sectores de la sociedad de la Ciudad de México en la formulación, ejecución y evaluación de los programas destinados a satisfacer las necesidades de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil de la población;
- IV. Proponer políticas públicas y estrategias en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- V. Estudiar y determinar la problemática de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y proponer el orden de prioridades para su atención;
- VI. Integrar comités y comisiones para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;
- VII. Emitir opiniones respecto a los lineamientos técnicos y operativos para la elaboración de los Atlas de Riesgos; las Normas Técnicas y los Términos de Referencia que elabore la Secretaría;
- VIII. Turnar a los Consejos de la Alcaldía los lineamientos técnicos y operativos para la elaboración de los Atlas de Riesgos; las Normas Técnicas y los Términos de Referencia que elabore la Secretaría;
- IX. Recibir y, en su caso, opinar respecto de los reportes de evaluación de los Consejos de la Alcaldía;
- X. Acordar acciones para difundir la Ley, el Reglamento, las normas técnicas y demás normatividad de relevancia para el cumplimiento de los objetivos de la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- XI. Vigilar y proponer acciones para hacer eficiente el cumplimiento del Programa General;
- XII. Proponer estrategias para la actualización permanente del Atlas de Riesgos;
- XIII. Acordar los mecanismos que promuevan y aseguren la capacitación de la comunidad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- XIV. Recibir los informes respecto al estado de las acciones realizadas y los recursos erogados con cargo al FADE y al FOPDE y, en su caso, emitir opiniones respecto a las adquisiciones realizadas;
- XV. Recomendar los mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Ciudad de México y las Alcaldías, así como con los sectores privado, social y académico en la materia a que se refiere esta Ley;
- XVI. Recibir los informes respecto al estado de las acciones realizadas y los recursos erogados con cargo al FONADEN y, en su caso, emitir opiniones respecto a las adquisiciones realizadas.
- XVII. Promover la inserción de los temas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las plantillas curriculares de educación inicial, básica, media, técnica y superior de las instituciones educativas de la Ciudad de México;



Dip. Leonor Gómez Otegui

- XVIII. Informar al Sistema de manera anual, mediante un reporte de evaluación, el estado general del Sistema, en el que se incluirán las actividades realizadas por las Comisiones y el grado de cumplimiento de las obligaciones de los integrantes;
- XIX. Solicitar a cualquiera de los integrantes del Sistema, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y emitir recomendaciones de los resultados obtenidos.

La naturaleza de cuerpo de primera respuesta ante las emergencias antes mencionadas resalta la importancia de mejorar la colaboración entre el H. Cuerpo de Bomberos y la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para atender la identificación de riesgos y la vulnerabilidad de los asentamientos humanos e infraestructura para, por un lado, diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, y por otra parte, coadyuvar en la elaboración de los atlas de riesgo de las Alcaldías, con base en la experiencia del H. Cuerpo de Bomberos en la identificación, prevención y atención de riesgos.

Sumado a lo anterior, la misma Constitución Política de la Ciudad contempla ya, en su Régimen Transitorio, la participación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad con el órgano garante de la gestión integral de riesgos, los cuerpos de primera respuesta y demás organismos que corresponda en la materia.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Artículos 23 y 90 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- Art 6° de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030

La presente iniciativa se encuentra alineada al Objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, referente a lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, labor en la que la tarea del H. Cuerpo de Bomberos de esta Ciudad juega un papel decisivo y fundamental por las nobles y valientes tareas que realiza, especialmente en lo relacionado las siguientes metas del Objetivo 11 de los ODS²:

² Objetivos de Desarrollo Sostenible, ONU, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>



Dip. Leonor Gómez Otegui

- 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo, por la prevención, combate y mitigación de incendios en áreas verdes, zonas forestales y recintos que son o contienen patrimonio cultural de la Ciudad.
- 11.5. De aquí a 2030, reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad. Por la invaluable labor de prevención y mitigación de riesgos en escenarios catastróficos y desastres naturales en la Ciudad de México, como pudo apreciarse durante recientemente el sismo de 2017 o desastres como el incendio de la Sub estación del Metro o el lamentable y doloroso colapso del STC Metro el pasado 03 de mayo del presente año; y, principalmente,
- 11.b. Aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.

Con la finalidad de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16 Ordenamiento Territorial</p> <p>(...)</p> <p>I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos</p> <p>1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la</p>	<p>Artículo 16 Ordenamiento Territorial</p> <p>(...)</p> <p>I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos</p> <p>1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la</p>



Dip. Leonor Gómez Otegui

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:</p> <p>(...)</p> <p>g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia;</p>	<p>vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:</p> <p>(...)</p> <p>g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, con la participación que corresponda al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en colaboración con los cuerpos de primera respuesta y los demás organismos que corresponda, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia;</p>
<p>Artículo 53 Alcaldías</p> <p>(...)</p> <p>B. De las personas titulares de las alcaldías</p> <p>(...)</p> <p>3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 53 Alcaldías</p> <p>(...)</p> <p>B. De las personas titulares de las alcaldías</p> <p>(...)</p> <p>3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:</p> <p>(...)</p>



Dip. Leonor Gómez Otegui

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
TEXTO VIGENTE		PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL (...)		SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL (...)
XI. Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos de conformidad con la normatividad aplicable;		XI. Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos y el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México de conformidad con la normatividad aplicable;
XII Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; y (...)		XII Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México y el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México , para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; y (...)
TRANSITORIOS		
ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.		
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.		

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 16, Apartado I, numeral 1., inciso g), y el Artículo 56, Apartado B, numeral 3., inciso c), fracciones XI y XII de la Constitución Política de las Ciudad de México:



Dip. Leonor Gómez Otegui

DECRETO

ÚNICO. Se reforman el Artículo 16, Apartado I, numeral 1., inciso g), y el Artículo 56, Apartado B, numeral 3, inciso c), fracciones XI y XII de la Constitución Política de las Ciudad de México para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 16

Ordenamiento Territorial

9

(...)

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:

(...)

g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, con la participación que corresponda al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en colaboración con los cuerpos de primera respuesta y los demás organismos que corresponda, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia;

Artículo 53

Alcaldías

(...)

B. De las personas titulares de las alcaldías

(...)

3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México:



Dip. Leonor Gómez Otegui

(...)

SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

(...)

XI. Elaborar el atlas de riesgo y el programa de protección civil de la demarcación territorial, y ejecutarlo de manera coordinada con el órgano público garante de la gestión integral de riesgos y el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México de conformidad con la normatividad aplicable;

XII. Coadyuvar con el organismo público garante de la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México y el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, para la prevención y extinción de incendios y otros siniestros que pongan en peligro la vida y el patrimonio de los habitantes; y (...)

10

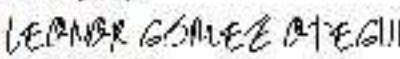
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. REMÍTASE A LA JEFATURA DE GOBIERNO PARA EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en Sesión Remota del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 25 del mes de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

Doc. signed by:

2334-007-F02-449...

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI